



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Enero de 2007

Año LXXXVIII

No. 6

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 177 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA DORA LUZ RAMOS AGUILERA, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO, DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO"..... 6

DECRETO NÚMERO 178 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELÍAS ZÚÑIGA ABARCA, EN SU

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS ACATLÁN Y SU COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "JUSTO SIERRA", DEL MISMO MUNICIPIO.. 11

DECRETO NÚMERO 179 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARMANDO NAVA ATILANO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "BENITA GALEANA", DE SAN MIGUEL TCUIXIAPAN, DEL MISMO MUNICIPIO..... 17

DECRETO NÚMERO 180 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO..... 22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 214/2000-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 260/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 216/2000-C-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, Municipio de Cuétzala del Progreso, Gro...	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Jerónimo en el punto denominado "Tres Lomas", Municipio de Cuétzala del Progreso, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Callejón S/N, Centro, en la Población de Maxela, Municipio de Tepecoacuilco de Valerio Trujano, Gro....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles Plan de Ayutla esquina con Nigromante, Colonia Centro de Tecoanapa, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Matamoros esquina con Callejón, sin nombre, Número 22, en la Colonia San Juan de Tecoaapa, Gro..	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 206-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 349/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Margarito Damián Vargas, Número 12, de Tixtla, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Hermenegildo Galeana S/N, en la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 55/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 141/2006-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 410-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 620-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 271/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	40
Publicación de edicto exp. No. 200-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 220/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 116/2004-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	42

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 177 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA DORA LUZ RAMOS AGUILERA, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO, DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Profesora Dora Luz Ramos

Aguilera, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y su compatibilidad como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", en la localidad de Sasamulco, del mismo municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 31 de marzo del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, la Ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y su compatibilidad como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", en la localidad de Sasamulco, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión

del Dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/632/2006, de fecha 4 de abril de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Dora Luz Ramos Agui-

lera, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, es Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, también se desempeña como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero".

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Labatan López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral

de la Ciudadana Dora Luz Ramos suscrito por el Licenciado
Aguilera. Arturo Lataban López, Contralor

Interno de la Secretaria de
Que mediante Oficio sin Educación Guerrero, informó
número de fecha diecisiete de lo siguiente:
mayo del año dos mil seis,

NOMBRE DORA LUZ RAMOS AGUILERA

R.F.C: RAAD-6306033K3

CLAVE PRESUPUESTAL 11007125100.0 E0281033406

SALARIO QUINCENAL \$1,990.22

**CARGO QUE OSTENTA MAESTRA DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO,
DENTRO DE ESTA DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE
SECRETARIA: GUERRERO"**

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO

LOCALIDAD: SASAMULCO, MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO

**HORARIO DE DE 8:00 A 12:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
LABORES:**

**FECHA DE INGRESO AL 1988/01
SISTEMA:**

OBSERVACIONES: EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO EN LA ZONA NORTE, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE LA C. PROFRA. DORA LUZ RAMOS AGUILERA, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER AL GRUPO 2 "A" EN UN HORARIO DE 8: A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE REGISTRA CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA Y SE PIDIERON REFERENCIAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, QUIENES CONFIRMARON LA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO

**TIEMPO ESTIMADO DE SE ESTIMAN EN 20 MINUTOS EL TIEMPO DE
TRASLADO:** TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", que desempeña la Ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Dora Luz Ramos Aguilera, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Maestra, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Dora Luz Ramos Aguilera, se desempeñe con un horario de trabajo en la Secretaria de Educación Guerrero, como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo,

de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", de 8 de la mañana a 12:30 de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 28 de febrero del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como profesora, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias en un horario de las 13 horas a las 21 horas, así como la presentación a los llamados que se le hagan los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo estable-

cido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 177 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA DORA LUZ RAMOS AGUILERA, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRA DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO, DE LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO".

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Maestra de Grupo de Primaria Foraneo, de la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Dora Luz Ramos Aguilera, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoaquilco de Trujano, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 178 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELÍAS ZÚÑIGA ABARCA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS ACATLÁN Y SU COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "JUSTO SIERRA", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Elías Zuñiga Abarca, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlan, Guerrero, y su compatibilidad como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", en los siguientes términos:

"Que por oficio número 06/2006, de fecha 3 de abril del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 5 del mismo mes, el Ciudadano Elías Zuñiga Abarca, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlan, Guerrero y su compatibilidad como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 7 de abril del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/651/2006, de fecha 7 de abril de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de San Luís Acatlán, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Elías Zuñiga Abarca, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Elías Zuñiga Abarca, es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlán, también se desempeña como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presen-

tada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/120/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Elías Zuñiga Abarca.

Que mediante Oficio sin número de fecha trece de junio del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ELÍAS ZÚÑIGA ABARCA
R.F.C.:	ZUAE400417LB8
CLAVE PRESUPUESTAL	074812S0180400.0990542
SALARIO QUINCENAL	\$1,750.34
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN:	VELADOR DE LA ESC. SEC. GRAL. "JUSTO SIERRA"
LOCALIDAD:	SAN LUIS ACATLAN, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 19:00 A 6:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1982/07
OBSERVACIONES:	EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. ELÍAS ZÚÑIGA ABARCA, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO VELADOR DE LA ESC. SEC. GRAL. "JUSTO SIERRA", DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 19:00 A 6:00 HORAS DE LUNES A

VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO, Y CUMPLE CORRECTAMENTE CON EL HORARIO ESTABLECIDO PARA SUS LABORES..

CARGO EDILICIO: *REGIDOR DE SALUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUÍS ACATLAN, GRO.*

TIEMPO ESTIMADO DE SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO: *DE SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.*

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", del mismo municipio, que desempeña el Ciudadano Elías Zúñiga Abarca, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luís Acatlán, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Ciudadano Elías Zúñiga Abarca, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlán, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que

tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

Es importante señalar que no pasa desapercibido para esta comisión dictaminadora el hecho de que el Regidor Elías Zúñiga Abarca, tiene un horario laboral con la Secretaría de Educación Guerrero, de 19:00 horas a 6:00 horas de lunes a viernes, sin embargo, los Ayuntamientos atendiendo a las características propias de cada Municipio, estos han ido adecuado su funcionamiento y servicios que prestan a la ciudadanía, siendo entre otros que sus labores las prestan por la mañana o en su caso los días Sábados y Domingos, pero sobre todo, que los cabildos municipales han autorizado a sus regidores a desempeñar sus trabajos que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un

cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Elias Zúñiga Abarca para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 178 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELÍAS ZÚÑIGA ABARCA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS ACATLÁN Y SU COMPATIBILIDAD COMO JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "JUSTO SIERRA", DEL MISMO

MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Elias Zúñiga Abarca para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlán, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Servicios y Mantenimiento de la Escuela Secundaria General "Justo Sierra", del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Elías Zúñiga Abarca, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luís Acatlán, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 179 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARMANDO NAVA ATILANO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "BENITA GALEANA", DE SAN MIGUEL TCUIXIAPAN, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Armando Nava Atilano, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y su compatibilidad como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 3 de abril del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 5 del mismo mes, el ciudadano Armando Nava Atilano, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y su compatibilidad como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 18 de abril del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/682/2006, de fecha 18 de abril de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Armando Nava Atilano, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Armando Nava Atilano, es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, también se desempeña como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Armando Nava Atilano.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ARMANDO NAVA ATILANO

R.F.C: NAAA-630206K35

CLAVE PRESUPUESTAL 11007662900.0 E1483200045

SALARIO QUINCENAL \$1988.02

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTOR CON GRUPO DE LA ESC. PRIM. BILINGÜE "BENITA GALEANA"

FUNCIÓN: DIRECTOR BILINGÜE

LOCALIDAD: SAN MIGUEL TCUIXIAPAN, MPIO. DE TEPECOACUILCO.

HORARIO LABORES: DE DE 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1987/20

OBSERVACIONES: EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ZONA NORTE, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. ARMANDO NAVA ATILANO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER AL GRUPO 1 "A" EN UN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE REGISTRA CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA Y SE PIDIERON REFERENCIAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, QUIENES CONFIRMARON LA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 2 HORAS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, del mismo municipio, que desempeña el Ciudadano Armando Nava Atilano, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Armando Nava Atilano, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Armando Nava Atilano, se desempeñe como Director Bilingüe de Primaria en la Secretaria de Educación Guerrero, con un horario de trabajo de 8:30 de la mañana a 13:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 28 de febrero del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como Director de Primaria, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias en un horario de las 14 horas a las 21 horas, así como la presentación a los llamados que se le hagan los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Armando Nava Atilano, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 179 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ARMANDO NAVA ATILANO,

EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "BENITA GALEANA", DE SAN MIGUEL TCUIXIAPAN, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Armando Nava Atilano, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director con Grupo de la Escuela Primaria Bilingüe "Benita Galeana", de San Miguel Tcuixiapan, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO. - Comuníqueseles al Ciudadano Armando Nava Atilano, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco

de Trujano, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 180 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Raúl Herón Leal González, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, y su compatibilidad como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 19 de abril del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 8 de mayo, el Ciudadano Raúl Herón Leal González, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero y su compatibilidad como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 9 de mayo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/879/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Igualapa, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos el Ciudadano Raúl Herón Leal González, se le designó como Síndico propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el ciudadano Raúl Herón Leal González, es Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, también se desempeña como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/

LVIII/EFPC/120/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Raúl Herón Leal González.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ
R.F.C:	LEGR58101793A
CLAVE PRESUPUESTAL	071213 E039204.0120069 076613 E036311.0200040 076613 E036322.0200242
SALARIO QUINCENAL	\$3,511.22
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
FUNCIÓN:	SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESC. SEC. GRAL. "EMILIANO ZAPATA".
LOCALIDAD:	IGUALAPA, GRO.
HORARIO DE LABORES:	CUBRE UN HORARIO DE 7:00 A 13:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1985/21
OBSERVACIONES:	EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESC. SEC. GRAL. "EMILIANO ZAPATA", DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE

7:00 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE DE LAS 37 HORAS ASIGNADAS SOLO ESTÁ DEVENGANDO 32 HORAS Y MEDIA.

CARGO EDILICIO: SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 3 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", que desempeña el Ciudadano Raúl Herón Leal González, si afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Raúl Herón Leal González, afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, también lo es que estas también afectan sus funciones como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra exhortando al Síndico a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero,

solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía.

Lo anterior se señala así, en razón de que a diferencia de los Regidores, los Síndicos y Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos necesariamente cumplen con una función diferente y sus responsabilidades se encuentran definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismas que responden a una mayor atención lo que los obliga a desempeñar dichos cargos en un mayor lapso de tiempo, lo que afecta y pone en riesgo el funcionamiento de los Cabildos en caso de desempeñar otra actividad.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le otorga a los Síndicos entre otras las facultades siguientes: Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio; Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal; Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno,

y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal; Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes; Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal.

Por tanto, al quedar establecido que las responsabilidades de los Síndicos es mucho mayor a la desempeñada por los Regidores, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación considera procedente emitir el juicio en contra de tal solicitud, en el entendido de que las funciones que deben desempeñar estos no responden a tiempos establecidos, ya que pueden presentarse circunstancias o hechos que requieran de su presencia, como lo es que actúan como auxiliares del Ministerio Público."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir

votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y se desempeñe como Profesora del CBTA, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 180 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL HERÓN LEAL GONZÁLEZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO SUBDIRECTOR CON GRUPO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "EMILIANO ZAPATA", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Raúl Herón Leal González, para que cumpla su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, y se desempeñe como Subdirector con Grupo de la Escuela Secundaria General "Emiliano Zapata", del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Raúl Herón Leal González, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis, dictado en la audiencia de remate en Primer Almoneda, dentro del expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMON CASARRUBIAS, ordenó sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C.N.O.P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros y colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total

de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha seis de Diciembre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 214/2000-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO REACHI SANTIAGO, en contra de RODRIGO FLORES LOAEZA y ADELA RAMOS DE FLORES, inmueble que tiene las siguientes características: inmueble rústico denominado Agua Escondida, ubicado al Poniente de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, con número de Folio de Derechos Reales 20097, de trece de Enero de 1994, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 142.75 metros en línea quebrada y colinda con el terreno del Señor Nicolás Vela Bello; al SUR mide 94.57 metros y colinda con la antigua Carretera México-Acapulco; al ORIENTE mide 264.57 metros y colinda con el terreno del Señor Hermenegildo Hernández García; al PONIENTE mide 182.80 metros en línea recta y colinda con propiedad de los Señores Agustín Bello Castro y Nicolás Vela Bello; con una superficie total de 21,984.94 metros cuadrados, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble antes descrito anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Diario de Guer-

rrero, que es el de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y que es la cantidad de \$616,905.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. PEDRO DAMIAN SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 260/2005-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BACILISO PIOQUINTO RAMÍREZ, por conducto de su Endosataria en Procuración la Licenciada Margarita Adame Cruz, en contra de IRMA PIOQUINTO RAMÍREZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo

Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha treinta de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la cabecera de manzana formada por área verde, Avenida Oriente y Calle Sierra Coapinola, en la Colonia Insurgentes al Noreste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.25 metros y colinda con área verde.

Al SUR: 18.00 metros y colinda con lote G-5.

Al ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Avenida Oriente.

Al PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Sierra Coapinola.

Valor comercial \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro

de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 14 de Diciembre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 216/2000-C-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE GARCIA NAVA y BALDOMERO ORTEGA MENDOZA, en contra de HECTOR ARCE BARRERA, que dice: Taxco, Guerrero, diecisiete de Noviembre del dos mil seis, a sus autos el escrito presentado por los actores JOSE GARCIA NAVA y BALDOMERO ORTEGA MENDOZA, atento a su contenido. . . Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Calle de la

Amistad sin número, antes Calle Agua Blanca sin número, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 12.80 (doce metros con ochenta centímetros) y colinda con Marcos Hernández; al SUR mide 4.40 (cuatro metros con cuarenta centímetros) y colinda con servicio de paso (hoy Calle de la Amistad); al ORIENTE mide 20.15 (veinte metros con quince centímetros) y colinda con María Concepción Navarrete; y al PONIENTE mide 20.00 (veinte metros) y colinda con servicio de paso (hoy Calle de la Amistad), con una superficie total de 144.00 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Al efecto convóquense postores mediante la publicación de edictos en el periódico El Correo que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días, y de igual forma en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, la Oficina de la Administración Fiscal y la Tesorería Municipal todos de esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces consecutivas, en los días en que se publica dicho medio informativo. Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la actualización del avalúo pericial por la cantidad de \$743,850.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que

tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD GARCIA TORRES, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
LIC. NATIVIDAD GARCIA TORRES.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUMBERTO SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en San Jerónimo, Municipio de Cuétzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 298.00 mts., colinda con Edilberto Sandoval Vega y Hno., antes Martina Vega.

Al SUR: 335.00 mts., colinda con Juan Sandoval Romero.

Al ORIENTE: 960.00 mts., colinda con Raúl Clavijo y Florencio Sandoval Bustamante.

Al PONIENTE: 683.00 mts., colinda con Teodoro Bahena Vega.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. J. FÉLIX SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en San Jerónimo en el punto denominado "Tres Lomas", Municipio de Cuétzala

del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 321.50 mts., colinda con propiedad del actual vendedor.

Al SUR: 395.00 mts., colinda con Rosalío Bahena Lagunas.

Al ORIENTE: 683.00 mts., colinda con propiedad del actual comprador.

Al PONIENTE: 660.00 mts., colinda con propiedad del actual comprador.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PEDRO RAMÍREZ NAVA-

RRETE, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en callejón s/n., Centro, en la Población de Maxela, Municipio de Tepecoacuilco de Valerio Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 9.30 mts., colinda con Callejón Emiliano Zapata.

Al SUR: 11.00 mts., colinda con Margarito Ramírez Navarrete.

Al ORIENTE: 8.10 mts., colinda con Cenobio Ramírez.

Al PONIENTE: 8.90 mts., colinda con pasillo interior.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada

quince días.

La C. LORENA RAMIREZ MENDOZA, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado entre las Calles Plan de Ayutla esquina con Nigromante, Colonia Centro, en Tecoanapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide once metros, sesenta y cinco centímetros y colinda con la Calle Plan de Ayutla.

Al SUR: mide once metros, sesenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Alejo Ramírez García.

Al ORIENTE: mide seis metros, cuarenta centímetros y colinda con la Calle Nigromante.

AL PONIENTE: mide seis metros, cuarenta centímetros y colinda con el Señor Homero Ramírez Bencomo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 22 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada quince días.

El C. LORENZO LEYVA RAMIREZ, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en la Calle Matamoros esquina con callejón, sin nombre número 22, en la Colonia San Juan, en Tecoaapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide diez metros, setenta y cinco centímetros y colinda con Calle Matamoros.

Al SUR: mide diez metros, treinta centímetros y colinda con el Señor Vicente Hernández Mora antes Agripina García.

Al ORIENTE: mide dieciocho metros, setenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Félix Blanco Hernández antes Emilio Vázquez y callejón sin nombre de por medio.

Al PONIENTE: mide dieciocho metros, setenta y cinco centímetros y colinda con el Señor Adrián Roque Abarca antes Leobarda García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 23 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 206-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDA PALMA CABALLERO, en contra de GUILLERMINA HERRERA NIETO y CINTHYA GONZALEZ HERRERA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la casa habitación ubicado en Calle Prolongación Jacarandas, número 24, de la Colonia La Laja de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 27.75 metros y colinda con lote número 23; al SUR en 30.88 metros y colinda con lote número 25; al ORIENTE en 10.25 metros y co-

linda con el lote sin número; al PONIENTE en 9.95 metros y colinda con Calle Prolongación Jacarandas, con una superficie total de 296.081 m².; haciéndose la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$733,236.45 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 45/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Diciembre 06 del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente civil número 349/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, en contra de PROMOTORA TURISTICA

MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...Zihuatanejo, Guerrero, a tres de Enero del año dos mil siete. Por recibido el escrito de la actora MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, atento a su contenido, tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes rendidos de los Directores de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, quienes informan que no se localizó el domicilio de la demandada PROMOTORA TURISTICA MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 160 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tren en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación, para que dentro de los nueve días posteriores, produzca contestación a la demanda, en la inteligencia que la copia de la demanda y anexos debidamente cotejados se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-NO-

TIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado VICTOR RUBEN LOYO SARABIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE...".

Zihuatanejo, Gro., a 4 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. VICTOR RUBEN LOYO
SARABIA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. IGNACIO BARRERA BELLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Margarito Damián Vargas, número 12, en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 20.30 mts., y limita con Daniel Salmerón.

Al SUR: 20.30 mts., colinda con Paula Olivares.

Al ORIENTE: 5.50 mts., co-

linda con Paula Basilio y Calle Margarito Damián Vargas.

Al PONIENTE: 5.50 mts., colinda con Albina Guerrero.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. BRAULIO TRUJILLO MENDINO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle de Hermenegildo Galeana s/n, en la Población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.30 mts., colinda

Abel Trujillo Rodríguez.

Al SUR: 17.60 mts., colinda con Urbana Cisneros.

Al ORIENTE: 8.00 mts., colinda con Calle sin nombre.

Al PONIENTE: 11.00 mts., colinda con Vicente Trujillo Aranda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 55/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS OMAR LOPEZ TORRES, en contra de LUCIANA GUTIERREZ VICTORIANO y SILVANO SALDAÑA NAVARRETE, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primer Almoneda, del inmueble ubicado en Cerrada de Encino, lote 14, manzana 22,

Colonia El Hujal, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 7.00 metros y colinda con lote 8 y lote 9; al SUR, en 7.00 metros y colinda con Andador 8; al ESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 03; al OESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 5; con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados, con un valor pericial de: \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 8 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. VICTOR RUBEN LOYO SARABIA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 141/2006-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por BRUNO VALLE BURGOS, en contra de ROSA MENDEZ SALMERON, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, ordenó emplazar legalmente a juicio a través

de edictos a la C. ROSA MENDEZ SALMERON, haciéndole saber que tiene un término de veinte días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, esto es, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, publicación que deberá hacerse de tres en tres días.

Arcelia, Gro., a 24 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. VIANEY VALENZO
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 410-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ SILVA y ENEDINA ARAUJO QUITERIO, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de

treinta de Noviembre de dos mil seis, señaló las DOCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 11, del Condominio Hacienda San Roberto, Conjunto Habitacional Real Hacienda "El Porvenir", de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE; en 16.10 mts., con casa N° 10; al SURESTE; en 16.10 mts., con casa N° 12; al NORESTE; en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); al SUROESTE; en 4.275 mts., con casa N° 15 del Condominio Hacienda San Miguel; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Enero del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDON.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA
P R E S E N T E.

En el expediente 620-1/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GONZALEZ BELLO, en contra de DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO y OTRO; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Diecisiete de Agosto del Dos Mil Seis.

Visto el escrito de FRANCISCO GONZÁLEZ BELLO, representante común de la parte actora, atento a su contenido se le tienen por hechas sus manifestaciones y aclaraciones para sus efectos legales, consecuentemente y toda vez que no ha sido posible la localización del Licenciado FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA, quien originalmente era Notario Público Número Diecinueve de Tlalnepantla Estado de México, y actualmente Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Toluca, del mismo Estado, para el efecto de ser emplazado a juicio, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, vigente

en el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en uno de los periódicos diarios más importantes que se editan en esa Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber al demandado que las copias de traslado y anexos que se acompañan se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Consecuentemente, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código de la Materia, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este

Juzgado se sirva dar cumplimiento con el presente proveído, asimismo se faculta al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ÁNDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Agosto del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 271/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTA SORIANO SALAZAR, contra de MA. RAFAELA CONCEPCION AVILA GOMEZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia

del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle José María Morelos, tramo comprendido entre las Calles de Valerio Trujano y Francisco I. Madero, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 25.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al SUR: mide 25.24 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: mide 16.15 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

Al PONIENTE: mide 15.80 metros y colinda con propiedad privada.

Superficie total 402.65 metros cuadrados.

Valor comercial \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal

y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 9 de Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOEL FLORES HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 200-2/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MA. GUADALUPE PALACIOS GUTIERREZ, en contra de JOEL FLORES HERNANDEZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó Sentencia Definitiva de fecha 16 de Octubre y auto de fecha 10 de Noviembre del año 2006, que en sus partes conducentes dicen:

". . . Con apoyo en el Artículo 257 Fracción V, del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado JOEL FLORES HERNANDEZ, los puntos resolutivos de la Sentencia del dieciséis

de Octubre del año en curso, mediante edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. . ."

R E S U E L V E

Primero. MA. GUADALUPE PALACIOS GUTIERREZ, probó los extremos de su acción de DIVORCIO NECESARIO que promovió en contra de JOEL FLORES HERNANDEZ, quien se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

Segundo. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MA. GUADALUPE PALACIOS GUTIERREZ con JOEL FLORES HERNANDEZ.

Tercero. Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio, lo que se hará una vez que se declare firme esta resolución, en su ejecución, liquídese la sociedad conyugal.

Cuarto. Una vez ejecutoriado este fallo, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, en los términos establecidos en el tercer considerando de la presente resolución.

Quinto. Se condena a JOEL FLORES HERNANDEZ, al pago de una pensión alimenticia mensual definitiva a favor de MA. GUADALUPE PALACIOS GUTIERREZ, por el equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la Región, en los

términos y condiciones señalados en el último considerando de este fallo.

Sexto. No se hace condena en el pago de gastos y costas.

Séptimo. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien da fe.- DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA
CABRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

TITO GÓMEZ CONCEPCIÓN.
P R E S E N T E.

En la Causa Penal número 220/2003-I, que se instruye en contra de CELERINO LÓPEZ ISABEL, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de MARGARITO SEBASTIÁN MACARIA, la Ciudadana Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS

MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado CELERINO LÓPEZ ISABEL con el testigo de cargo Tito Gómez Concepción y para efectos de que el citado se presente ante este Juzgado, sito en Calle Amado Nervo número veinticuatro, Planta Alta, Barrio de San Nicolás, de Ometepec, Guerrero, en la fecha y hora señalada, se ordenó su notificación por medio de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO
HILARIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXP. 116/2004-III.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano

Juez de los autos del escrito de cinco de Diciembre de dos mil seis, suscrito por el procesado LEONARDO SÁNCHEZ TINOCO, recibido en Oficialia de Partes de este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del citado día, mes y año. Conste.

AUTO. Iguala, Guerrero, a seis de Diciembre de dos mil seis.

Vista la razón que antecede, téngase por presentado al procesado LEONARDO SÁNCHEZ TINOCO, con su escrito de cinco de Diciembre de dos mil seis, atento a su contenido, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con el testigo de cargo Jorge López Julián.

Ahora bien, tomando en cuenta que en autos consta que el testigo de cargo antes citado, ya no radica en el domicilio que proporcionó en actuaciones al rendir su testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar que se giró oficio a la Policía Ministerial del Estado en esta Ciudad, para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dicho testigo aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos

Penales en vigor, cítese al testigo de cargo Jorge López Julián, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada ALEJANDRA RAMOS VARGAS, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbricas.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

TARIFAS

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.